ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ALCALDÍA DE AGUADAS

La Secretaría de Planeación del Municipio de Aguadas, Caldas, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS, SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DE ENTIDADES DE ORDEN DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL Y DE REGALÍAS Y LA OPERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN A LAS PLATAFORMAS SUIFP Y GESPROY DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS".**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1082 del 2015. De esta manera, es claro que para el Municipio de Aguadas, Caldas, el régimen legal aplicable

	corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Aguadas, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Aguadas, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley. Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en

<table>
<tr><td></td><td>relación con la ejecución del contrato; por tanto no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.</td></tr>
<tr><td>Comercial</td><td>El personal de apoyo del Municipio de Aguadas, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultadas:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12258556&g-recaptcha-response=

<table>
<tr><td>Objeto del Contrato</td><td>REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO TECNICO A LA SECRETARIA DE PLANACION Y OBRAS PÚBLICAS EN LO REFERENTE A LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y EL BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE PÁCORA.</td></tr>
<tr><td>Cuantía Definitiva del Contrato</td><td>$ 17,400,000</td></tr>
<tr><td>Nombre o Razón Social del Contratista</td><td>JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN</td></tr>
<tr><td>Identificación del Contratista</td><td>1088011711</td></tr>
<tr><td>País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista</td><td>Colombia : Caldas</td></tr>
<tr><td>Nombre del Representante Legal del Contratista</td><td>JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN</td></tr>
<tr><td>Identificación del Representante Legal</td><td>1088011711</td></tr>
</table>

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10798614</td></tr>
</table>

	Objeto del Contrato	FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARIAS TÉCNICAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN – OCAD- EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA, PARA LA REALIZACION DE PRESUPUESTOS Y DISEÑOS Y DE APOYO DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA
	Cuantía Definitiva del Contrato	$ 15,142,176
	Nombre o Razón Social del Contratista	PAULA ANDREA DUQUE TANGARIFE
	Identificación del Contratista	1053803943
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Caldas
	Nombre del Representante Legal del Contratista	PAULA ANDREA DUQUE TANGARIFE
	Identificación del Representante Legal	1053803943
Financiera	En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Aguadas cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual	
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.	
Técnica	La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato:	

	A. Formación académica. La persona natural deberá contar con estudios profesionales en Derecho, Administración de Empresas y/o Administración pública o áreas afines. **Experiencia requerida.** La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración, es aquella quien acredite haber prestado sus servicios como apoyo en la revisión de proyectos en entidades públicas y/o particulares mediante contrato de trabajo y/o contrato de prestación de servicios y/o nombramiento en provisionalidad, propiedad, libre nombramiento y remoción, en temporalidad o en encargo, por un término mínimo de 2 años.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Los artículos 209 a 2011 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio de Aguadas, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el

mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Así mismo, corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

Que de manera articulada y como lo establece el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, el cual dice así: Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que para el Municipio de Aguadas es claro la obligatoriedad de cumplirle a la comunidad del Municipio en relación y como lo Estipula la constitución política de 1991 Artículo 2o. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Que para el Municipio es prioridad cumplir con los mandatos constitucionales, todos aquellos que demanda la ley y así mismo lo definido en el plan de desarrollo municipal, el cual es el documento base para el cumplimiento de los fines del estado y que le son imputados a la Administración Municipai.

El propósito principal de la Secretaria de Planeación es formular y evaluar los instrumentos de planeación municipal que permitan orientar sus actuaciones

frente a la ocupación del territorio, la decisiones de inversión pública la construcción y mantenimiento de la infraestructura y vivienda y cumplir con eficiencia y eficacia los objetivos y metas del gobierno en concordancia con los lineamientos de política del orden nacional y departamental, el plan de desarrollo municipal y los fines del estado de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

Una de las funciones esenciales de la Secretaría de Planeación es la de dirigir las estrategias, programas y proyectos, como lo son los asociados a la construcción y mantenimiento de la infraestructura vial, de edificios públicos, obras de mitigación y equipamiento urbano, vivienda de interés social, conforme a los procesos internos y los requerimientos establecidos, proyectos que finalmente son ejecutados por el municipio.

Por lo anterior desde la Secretaria de Planeación se tiene a cargo la formulación y estructuración de proyectos de inversión, los cuales deben garantizar altos estándares en su formulación y estructuración, ahorrando recursos en la etapa pre-inversión (tiempo y dinero). Generando soluciones de alta calidad que permitan el uso de los recursos del sistema general de regalías SGR de las entidades territoriales que requieren ejecutar sus proyectos cumpliendo con requisitos exigidos por la normatividad vigente colombiana y acompañándolos hasta la aprobación de los mismos y listos para su ejecución.

La necesidad que se pretende satisfacer con el presente estudio previo radica en que dentro de las funciones del Municipio a través de la Secretaría de Planeación, está la elaboración de proyectos para ser presentados a diferentes entidades del orden departamental y nacional con el fin de conseguir recursos para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio en cualquiera de los sectores de inversión.

Que dado a que los municipios en especial los de sexta categoría, cuentan con poco presupuesto, en especial a lo que se refiere para infraestructura, es necesaria la gestión de recursos para atender las necesidades de infraestructura en general, gestión que se hace de manera recurrente y a través de cada mandatario.

Dichas gestiones llevan a la obligación del municipio a elaborar y presentar proyectos a entidades como:

- Departamento de Caldas

- Ministerio de Transporte
- Ministerio del Interior
- INVIAS
- DNP
- Sistema General de Regalías – OCAD Municipal
- Prosperidad Social
- Entre otras

Estas entidades tiene unos lineamientos para la formulación de los proyectos y en la mayoría de los casos son muy exigentes en la construcción de aspectos sociales, técnicos y financieros, buscando que estos se conviertan en verdaderas soluciones a la problemática planteada, y la cual es la principal causa de la formulación del mismo; llevando a que los municipios, para darle cumplimento, deban contratar a personal profesional de apoyo con la suficiente experiencia y conocimiento para cumplir con las actividades de este tipo de procesos.

Que dentro de las actividades de formulación de proyectos se requiere todo un capítulo de elaboración y análisis de componentes técnicos como lo es la creación de presupuestos, cantidades de obra, análisis de previos unitarios entre otros, con el fin de determinar la viabilidad del proyecto siguiendo las directrices de las entidades a las cuales se les puede presentar.

Que hay indicadores que han demostrado que el fracaso de los proyectos en cuanto a su gestión de recursos, se debe a la mala formulación de los mismos y en gran medida por la falta de conocimiento y de experiencia de las mismas entidades o de quienes los formulan.

Que la Secretaría de Planeación no cuenta con el personal suficiente para realizar actividades dichas actividades de manera oportuna y dentro de los términos establecidos por las diferentes entidades debido a las múltiples funciones de dicha secretaría, tal como se ha podido constatar con la planta de personal y el manual de funciones de la entidad.

Que dentro de las actividades que se requiere el proceso de contratación se establecen algunas como:

- Elaboración de presupuestos
- Análisis de la alternativa
- Análisis de AIU (para proyectos de obra)
- Análisis de precios unitarios

- Revisión y análisis de rendimientos de obra
- Flujo de Inversión
- Memorias de cantidades
- Especificaciones técnicas de construcción
- Entre otros

Que el Municipio considera que el Sistema General de Regalías, el Departamento de Caldas, entidades como el INVIAS; Ministerios y demás, son de alta importancia para el desarrollo del Municipio de Aguadas y que por ende se deben disponer todos los recursos físicos y humanos para la gestión de proyectos financiados y aprobados por estas entidades o sistemas.

Que finalmente la necesidad radica en tener un grupo interdisciplinario que permita la formulación y presentación de proyectos de alto impacto, pero sobre todo que cumplan con las condiciones solicitadas en especial a lo que se refiere al componente técnico.

Que la etapa de planeación de los proyectos es de vital importancia para la vida del mismo. Toda vez que, si se construye un buen proyecto con todas las condiciones del mismo, el porcentaje de cumplimiento y de éxito será más alto, contando desde la elaboración del proyecto hasta el desarrollo de la obra que se genere de este, beneficiándose el municipio de buenas calificaciones fruto de una buena planificación.

Así mismo es deber de la administración municipal mantener actualizada la información de las plataformas SUIFP y GESPROY velando por la correcta rendición de los informes ante el SGR con el fin de no alterar el giro de los recursos provenientes del SGR al municipio.

La Secretaría de Planeación del municipio de Aguadas como responsable de llevar a cabo todos los procesos relacionados con la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías que llegan al municipio a través del Fondo de Compensación Regional. Dichos recursos se ejecutan por medio de proyectos de inversión para ser aprobados por la entidad territorial, para lo cual es responsabilidad de la Secretaría de Planeación, hacer seguimiento a las inversiones a través de las herramientas, aplicativos y lineamientos que dispone el Departamento Nacional de Planeación – DNP por medio del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación SMSCE.

En este sentido, se requiere realizar la contratación de una persona profesional en administración de empresas, administración pública, o áreas afines con postgrado y que cuente con una experiencia mínima de 2 años en la ejecución de contratos o funciones afines al contrato que se va a realizar, la cual se encargue de reportar la información que demande el sistema en el marco de sus funciones y las condiciones que defina el DNP, a través de los aplicativos de SUIFP, Gesproy y otros que hubiere lugar.

Así mismo deberá suministrar de forma veraz, oportuna e idónea la información para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación, identificando las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados. El monitoreo se debe llevar a cabo a través de indicadores definidos por el DNP respecto del manejo de los recursos, teniendo en cuenta las siguientes actividades:

- Recolección: consiste en la recopilación de la información generada por los diferentes actores del SGR a través del sistema de información al que se refiere el Capítulo IX Título II del decreto 1949 de 2012.
- Verificación: comprobación selectiva de la información reportada en relación con las respectivas fuentes de información.
- Consolidación: consiste en la agrupación de la información recopilada a partir de los criterios establecidos por el DNP y la comisión rectora para efectos de sus análisis.
- Análisis: examen general o particular de la información recopilada y consolidada para el cálculo de indicadores específicos y estratégicos que permitan identificar acciones u omisiones de los órganos y actores del SGR que generen riesgo en el uso eficaz y eficiente de los recursos del sistema.
- Elaboración de informes de análisis y retroalimentación: comprende la preparación de informes con el análisis de la información reportada por los órganos y actores señalados.

El seguimiento está orientado a la verificación de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR y términos de eficacia, eficiencia y calidad.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 0414 del 12 de marzo de 2013 "Por el cual se reglamenta el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación SMSCE del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones".

Que la ausencia de planeación afecta la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores de los contratos estatales inevitable y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, todos de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Que en armonía a lo anterior el Municipio ha considerado de igual manera que es de vital importancia la contratación de un profesional que posea la capacidad técnica, con la suficiente experiencia e idoneidad para cumplir con las obligaciones que más adelante se pacta.

Para el desarrollo de las actividades justificadas en el estudio previo se deja constancia que revisada la planta de cargos del municipio no se cuenta con personal de planta o en provisionalidad que se pueda dedicar a esta labor y para atender las tareas y desarrollar los diferentes procesos y actividades propias del servicio que ofrece la Secretaría de Planeación.

3. El objeto para contratar.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS, SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DE ENTIDADES DE ORDEN DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL Y DE REGALÍAS Y LA OPERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN A LAS PLATAFORMAS SUIFP Y GESPROY DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS".

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Codigo segmento	Familia	Codigo Familia	Clase	Codigo Clase	Producto	Codido producto
80101601	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80000000	Servicios de asesoría de gestión	80100000	Gerencia de proyectos	80101600	Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos	80101601

3.1. Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en un término desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 26 de diciembre de 2025

3.2. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
3. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar (a) Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Informe mensual de actividades. (d) Cuenta de cobro documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

3.3. Específicas.

1. Apoyar la estructuración y realizar recomendaciones, acompañamiento y seguimiento para la revisión de los proyectos a financiarse con recursos de las entidades de orden departamental y nacional y del sistema general de regalías, sus respectivos presupuestos y componentes técnicos, metodológicos y constitutivos que requieran los proyectos presentados a dichas entidades.

2. Acompañamiento de la formulación de proyectos bajo los parámetros de metodología general aplicada (MGA)

3. Acompañar y orientar en la Recopilación y complementación de la información necesaria para realizar su respectivo cargue y posterior presentación en las mesas técnicas de las entidades.

4. Apoyo en los ajustes a los proyectos en caso de requerirse.

5. Asesoría y acompañamiento en la revisión y análisis de Gestión de Proyectos

6. Brindar acompañamiento a la Secretaría de Planeación en las mesas técnicas programadas para la revisión de los proyectos por parte de las entidades en las cuales fueron radicados los proyectos.

7. Brindar acompañamiento y asesoría en la formulación y viabilización de los proyectos en cumplimiento de los requisitos técnicos, metodológicos y legales financieros de los proyectos que van a ser financiados con los recursos del sistema general de Regalías, con base en las normas que rigen para la gestión de proyectos de inversión y a la ley 2056 del 2020 y demás normas que rigen la materia.

8. Realizar el Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación a los recursos del Sistema General de Regalías que sean ejecutados por el municipio de Aguadas a través de proyectos de inversión.

9. Alimentar, mantener y reportar la información de los proyectos que se hayan ejecutado, estén en trámite y en ejecución con recursos del Sistema General de Regalías para el municipio de Aguadas en los aplicativos de seguimiento de acuerdo a lo establecido por el DNP para recursos del SGR (SUIFP Y GESPROY).

10. Verificar el estado de la plataforma SUIFP y GESPROY.

11. Realizar los informes necesarios para la rendición de cuentas del municipio al SGR.

12. Informar al supervisor del contrato, cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato.

13. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

14. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

4. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

5. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000)** valor que fue determinado teniendo en cuenta los contratos de prestación de servicios que fueron suscritos con otros asesores en vigencias anteriores y la propuesta presentada por el futuro contratista.

6. Forma de pago

www.aguadas-caldas.gov.co Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales previa entrega de los informes y evidencias de ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

www.aguadas-caldas.gov.co Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

Por la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para ejecutar el objeto del contrato, el Municipio de Aguadas -Caldas- tiene la necesidad de contratar los servicios personales de un profesional para ejecutar el objeto contractual previsto en estos estudios previos.

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para el Municipio de Aguadas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

9. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

10. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

11. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 658 de septiembre 05 de 2025 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
16 2.3.2.02.02.009.17.1 2.3.2.02.02.009.17.1-1.2.4.3.03 2.3.2.02.02.009.17.1-1.2.4.3.03-45 2.3.2.02.02.009.17.1-1.2.4.3.03-45-4599 2.3.2.02.02.009.17.1-1.2.4.3.03-45-4599-1000 2.3.2.02.02.009.17.1-1.2.4.3.03-45-4599-1000 2.3.2.02.02.009.12.3.2.02.02.009.17.1-1.2.4.3.03-45-4599-1000-4599031 7.1-1.2.4.3.03-45-4599-1000-4599031-91112 2.3.2.02.02.009.12.3.2.02.02.009.17.1-1.2.4.3.03-45-4599-1000-4599031 7.1-1.2.4.3.03-45-4599-1000-4599031-91112-0	ENTIDADES TERRITORIALES-ADMINISTRACION CENTRAL F.I-Procesos Secretaria de Planeación SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración Itersubsectorial gobierno Servicio de asistencia tecnica4599031 911112-servicios ejecutivos de la administración publica NO PALICA	$ 11.200.000

12. Proyecto Inscrito en el Banco de Proyectos:

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo Municipal 2024-2027 en los siguientes programas y proyectos:

PROYECTO: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AGUADAS"
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
OBJETIVO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AGUADAS.
BPIN: 2024170130073

13. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificación expedida por la Secretaría Administrativa del Municipio de Aguadas, Caldas, la cual acredita que no cuenta con el personal en la planta de cargos para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.

B. Certificado de disponibilidad presupuestal.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Aguadas, Caldas, a los tres (03) días del mes de septiembre de 2025

HENRY GIOVANNY IPUZ SUAREZ
Secretario de Planeación

Actuación	Funcionario / contratista	Firma	Fecha
Elaboró	Arq. Henry Giovanny Ipuz Suarez		03/09/2025
Proyectó	Arq. Henry Giovanny Ipuz Suarez		03/09/2025
Revisó	Abg. Jaime Andrés Ramírez López		03/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921